

REPÚBLICA DE COLOMBIA

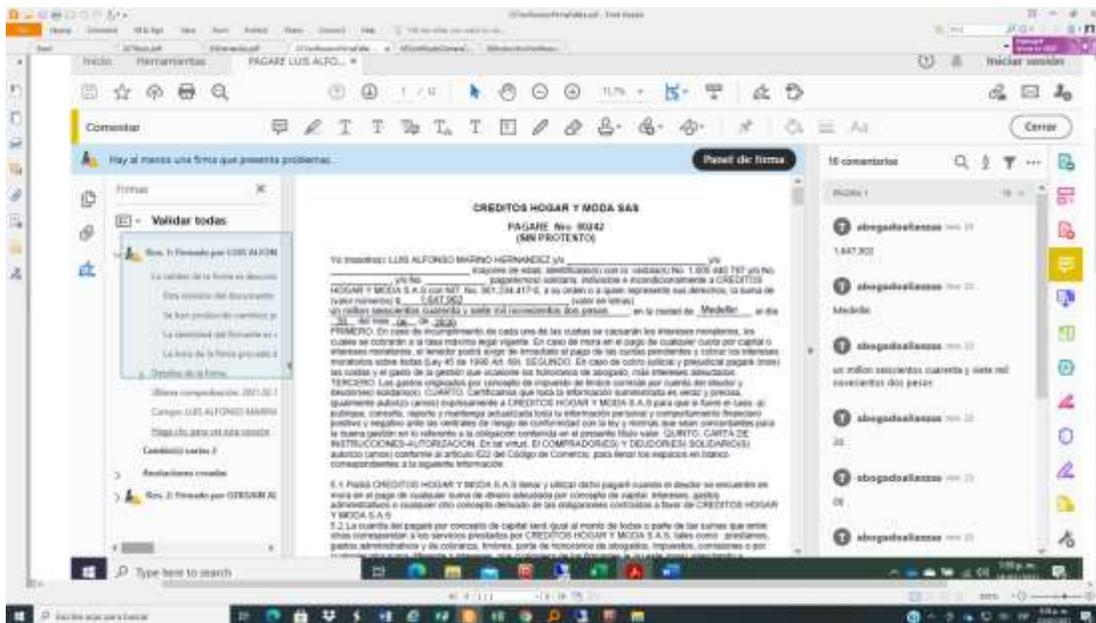


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.
Demandado	LUIS ALFONSO MARINO HERNÁNDEZ
Radicado	05001-40-03-016-2021-00182-00
Asunto	DENIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 277

Estudiado el título que se aporta como base del recaudo, encuentra el Despacho que el mismo no reúne en su totalidad las exigencias del artículo 621 del Código de Comercio, porque la firma del obligado, aunque dice ser digital, al verificar la validez de la misma en el documento PDF aparece el mensaje "Hay al menos una firma que presenta problemas", así las cosas, no puede constatarse que la obligación provenga del demandado, como lo exige el artículo 422 del CGP. En ese orden de ideas, habrá lugar a **DENEGARSE MANDAMIENTO DE PAGO.**



Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado.

R E S U E L V E

1º. - DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO DEPRECADO en la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º. - Ordenar la **DEVOLUCIÓN** de los anexos sin necesidad de desglose, entendiéndose que ello no requiere trámite alguno toda vez que la parte demandante tiene en su custodia la totalidad de los documentos que fueron presentados, en formato digital, con la demanda.

3º. - Disponer **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____32_____</p> <p>Hoy 25 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7098c2285c3defbd91d78d842c2b7990994ae99c47421a293d86ad89aa7c5420

Documento generado en 23/02/2021 10:07:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>